



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León.

Mediante Orden SAN/618/2019, de 18 de junio, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. de 28 de junio).

Por Orden SAN/18/2022, de 14 de enero, se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, y se ofertan las vacantes correspondientes. (B.O.C. y L. de 19 de enero).

Mediante Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, se publica relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, y se ofertan las vacantes correspondientes. (B.O.C. y L. de 13 de abril), ofertándose ciento sesenta y siete plazas que no fueron cubiertas a las que se añadieron dos plazas más en la Gerencia de Atención Primaria de Burgos como consecuencia de la publicación de una corrección de errores. (B.O.C. y L. de 21 de abril).

En Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se nombró a los ciento sesenta y nueve aspirantes que habían presentado la documentación correspondiente como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, en función del orden que ocupaban en la Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, antes mencionada. (B.O.C. y L. de 25 de mayo).

Veintiséis de esos participantes no tomaron posesión de la plaza que les fue adjudicada por lo que pierden el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este proceso selectivo quedando sin efecto su nombramiento, según lo establecido en el punto segundo de la mencionada Resolución.

Posteriormente en Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se nombró a los siguientes veintiséis participantes

que habían presentado la documentación correspondiente como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, en función del orden que ocupaban en la Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, antes mencionada. (B.O.C. y L. de 29 de septiembre).

Siete de esos participantes no tomaron posesión de la plaza que les fue adjudicada por lo que pierden el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este proceso selectivo quedando sin efecto su nombramiento, según lo establecido en el punto segundo de la mencionada Resolución.

En Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se nombró a los siete aspirantes que habían presentado la documentación correspondiente como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, en función del orden que ocupaban en la Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, antes mencionada. (B.O.C. y L. de 22 de noviembre).

Tres de esos participantes no tomaron posesión de la plaza que les fue adjudicada por lo que pierden el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este proceso selectivo quedando sin efecto su nombramiento, según lo establecido en el punto segundo de la mencionada Resolución.

En Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se nombró a los tres aspirantes que habían presentado la documentación correspondiente como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, en función del orden que ocupaban en la Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, antes mencionada. (B.O.C. y L. de 22 de noviembre).

Uno de esos participantes no tomó posesión de la plaza que le fue adjudicada por lo que pierde el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este proceso selectivo quedando sin efecto su nombramiento, según lo establecido en el punto segundo de la mencionada Resolución.

A la vista de lo indicado, y siguiendo el orden establecido en la Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, y una vez transcurrido el plazo de presentación de los documentos señalados en la base octava de la ORDEN SAN/618/2019, de 18 de junio, y en el punto segundo de la ORDEN SAN/323/2022, de 8 de abril, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría, a los tres aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y en función del orden que ocupaban en la Orden SAN/323/2022, de 8 de abril, han acreditado documentalmente cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y han solicitado un número de plazas suficiente, así como la asignación de los correspondientes destinos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y conforme a la Orden SAN/1705/2007, de 10 de octubre (B.O.C. y L. de 31 de octubre), sobre delegación de competencias del Consejero de Sanidad, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

RESUELVE:

Primero.– Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León al aspirante que se relaciona a continuación, y adjudicar el destino que se indica:

ORDEN	TURNO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁREA	CIAS	GERENCIA
1	L	***2708**	CUESTA BERMEJO, IVÁN	LEÓN	PLAZAS ÁREA	G.A.P. LEÓN

Segundo.– En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, el aspirante nombrado deberá efectuar la toma de posesión en la Gerencia a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Decaerá en los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo quien, transcurrido dicho plazo, no tome posesión de su destino, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y así apreciada por el órgano competente para su nombramiento.

Tercero.– El personal objeto del presente nombramiento, en el acto de toma de posesión, deberá efectuar la declaración a que alude el artículo 31.3 del Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en dicho Decreto.

Si el interesado viniere realizando una actividad pública o privada que requiera la autorización de compatibilidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.4 del referido Decreto 227/1997, y demás normas concordantes.

Asimismo en el acto de toma de posesión, el interesado deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o en su caso, autorización al centro para recabar los datos correspondientes a la misma.

Cuarto.– Para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo y acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y las leyes, en el ejercicio de las funciones que le estén atribuidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Quinto.– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de marzo de 2023.

*La Directora General
de Personal y Desarrollo Profesional,
(P.D. Orden SAN/1705/2007, de 10 de octubre)
Fdo.: ELENA CÁMARA GAMERO*